

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403045 2011 01066 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOTRAFA

DEMANDADO: ESNAIER PUERTA BAUTISTA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *ENTRÉGUESE, títulos de depósito judicial a la parte actora, hasta la suma de \$813.126, de ser necesario adelántese el fraccionamiento a que hubiese lugar.*

CUARTO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

QUINTO: *Sin costas para las partes.*

SEXTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403005 2016 00293 00

DEMANDANTE: FINANZAUTOS SA

DEMANDADO: JOHANA CATHERINE PALOMINO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403033 2015 01221 00
DEMANDANTE: SERGIO GUSTAVO GARCIA LONDOÑO
DEMANDADO: LUIS FERNANDO CASTAÑEDA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403019 2018 00549 00
DEMANDANTE: JUAN ANDRES PALACIOS RODRIGUEZ
DEMANDADO: CATALINA ARROYAVE YEPES Y OTRO

En atención a la solicitud de terminación incoada por la pasiva, se pone de presente a la interesada, que debe dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 461 del C.G.P., presentando la liquidación de crédito a que haya lugar, o en su defecto, la solicitud de terminación deberá ser presentada o coadyuvada por la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a large, faint circular stamp or watermark.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403042 2017 00839 00

DEMANDANTE: COOPERATIVA CCOTRAFA

DEMANDADO: DIEGO ARMANDO PINZÓN

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *ENTRÉGUESE, títulos de depósito judicial a la parte actora, hasta la suma de \$8.441.598, de ser necesario adelantese el fraccionamiento a que hubiese lugar.*

CUARTO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

QUINTO: *Sin costas para las partes.*

SEXTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUÉZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403028 2018 00574 00
DEMANDANTE: EDIFICIO TORRES DE JERICÓ II
DEMANDADO: DANIEL ANTONIO ESPINOZA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403059 2017 00638 00

DEMANDANTE: CAPITAL SOLUCIONES SAS

DEMANDADO: WILSON GENARO RIASCOS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403009 2018 00610 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JESUS ALBERTO CASTBLANCO DIAZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003062 2019 01146 00

DEMANDANTE: BANCO FINANADINA SA

DEMANDADO: JORGE LUIS CUELLAR GONZALEZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003028 2018 00526 00
DEMANDANTE: FRANCISCO TULLIO MORENO MENA
DEMANDADO: MARIA JOSE VEGA PEREZ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003019 2015 00965 00

DEMANDANTE: CR PORTAL DE SANTANA ETAPAS 1 Y 2

DEMANDADO: ANA ROCIO LOPEZ CABALLERO Y OTRO

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003029 2019 00268 00

DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA SA

DEMANDADO: DIEGO HERNAN SEGURA PINZON

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que indica que la parte demandada canceló las cuotas que adeudaba, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo el artículo 461 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago de las cuotas en mora.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandante y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003006 2018 00475 00
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPOBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADO: JOSE ENRIQUE LOPEZ LOW

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014189718 2018 00066 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: LIZBETH JOHANNA TELLEZ SUATERNA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014189718 2018 00066 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: LIZBETH JOHANNA TELLEZ SUATERNA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003038 2017 00222 00

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ

DEMANDADO: JOHN ALEXANDER RIVERA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over the printed name.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003032 2019 00925 00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: DIEGO FERNEY CARO PARRA

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003002 2017 01303 00

DEMANDANTE: COOPCANAPRO

DEMANDADO: EDELMIRA CASTAÑEDA QUINTERO Y OTRO

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados del extremo ejecutante, en documental que precede, en donde solicitan dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Por secretaría **hágase entrega** a la parte pasiva, los títulos que excedan el pago de la obligación, consignados para el proceso de la referencia. De ser necesario fraccionamiento, efectúese a través del Banco Agrario. Déjense las constancias del caso. Lo anterior siempre y cuando no exista solicitud de remanentes.*

QUINTO: *Sin costas para las partes.*

SEXTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003062 2011 0128000
DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO: JUAN ALEXANDER FUENTES FUENTES

Por ser procedente la solicitud y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho RESUELVE:

Reconocer a SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO FIDUAGRARIA, **como** CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a FONDO NACIONAL DEL AHORRO, dentro del presente proceso.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.

TERCERO: Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.

CUARTO: Sin costas para las partes.

QUINTO: Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003062 2011 01404 00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: EDGAR MAURICIO MARTINEZ MELO

Se accede a lo solicitado en consecuencia se ordena el embargo de los dineros que la parte demandada posea en cuentas bancarias corrientes o ahorros en las entidades bancarias que se relaciona a folio 48 C.2, limitando la medida a la suma de \$2.000.000.00. Secretaria proceda a elaborar los correspondientes oficios

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003058 2019 02143 00
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA
DEMANDADO: BRYAN ORLANDO HERRAN CALLEJAS

Por ser procedente la solicitud obrante a folio 141 y respaldo de esta encuadernación, y de conformidad con lo previsto en los Artículo 1959 y s.s. del C. C, el Despacho RESUELVE:

*Reconocer a **SISTEMGROUP SAS**, como CESIONARIO para los créditos, garantías y privilegios que le correspondan a SCOTIABANK COLPATRIA SA, dentro del presente proceso, respecto a las obligaciones Nro. 4546000353101416 Y 0000207400121804.*

*En consecuencia, téngase como demandante a la cesionaria **SISTEMGROUP SAS**. quien continúa con el cobro de la obligación.*

Para los efectos de que trata el artículo 1960 del Código Civil, la notificación de la presente cesión a la parte demandada se efectúa por anotación en estado que se haga de esta providencia.

Se recuerda a los interesados que el CGP no contempla la figura de ratificación.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado
el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003062 2011 01404 00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: EDGAR MAURICIO MARTINEZ MELO

Se accede a lo solicitado en consecuencia se ordena el embargo de los dineros que la parte demandada posea en cuentas bancarias corrientes o ahorros en las entidades bancarias que se relaciona a folio 48 C.2, limitando la medida a la suma de \$2.000.000.00. Secretaría proceda a elaborar los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003030 2016 00483 00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: JOSE GUILLERMO LIZARAZO VELANDIA

Revisada la actuación que precede se encuentra que se notificó en debida forma al acreedor hipotecario sin que hubiera pronunciamiento alguno, en consecuencia, el expediente a la letra y a la espera del impulso procesal que corresponda.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014189004 2019 00399 00

DEMANDANTE: ROBINSON PÉREZ LOZANO

DEMANDADO: EDWIN YESID RINCÓN OVALLE

*Secretaría proceda a desglosar de **forma inmediata**, documental obrante a folio 32 Y 33 C.2, toda vez que no corresponde al proceso de la referencia.*

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'S' followed by a checkmark-like flourish.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014189004 2019 00399 00

DEMANDANTE: ROBINSON PEREZ LOZANO

DEMANDADO: EDWIN YESID RINCON OVALLE

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003039 2019 00845 00

DEMANDANTE: KAROL ANDREA CORREDOR GUEVARA

DEMANDADO: ENDER JAVIER CONTRERAS VANEGAS Y OTROS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado judicial del extremo ejecutante, en documental que precede, en el que solicita dar por terminado el proceso con ocasión al pago total de la obligación, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 461 del C.G.P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin costas para las partes.*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003050 2013 00607 00
DEMANDANTE: OSCAR FABIAN ROJAS RONDON
DEMANDADO: OSCAR FABIAN MORALES RIOS

En atención al memorial que precede, se RECHAZA la alzada por tratarse de un asunto de mínima cuantía y consecuentemente con ello, de única instancia.

Por secretaría ríndase informe del porque el atraso en el ingreso al despacho del expediente.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003063 2017 00930 00
DEMANDANTE: BERENICE CORDERO GONZALEZ
DEMANDADO: ANA KATHERINE SANDOVAL CORTES

Revisadas las actuaciones que anteceden, así como la comunicación proveniente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de La Mesa Cundinamarca, se le indica al apoderado de la parte actora que tal y como lo expresa la autoridad competente, la actuación que pretende no puede adelantarse de manera oficiosa por este despacho, por el contrario, debe ceñirse a la norma que rige la materia y perfeccionar el trámite administrativo pertinente ante la autoridad competente.

Se ordena el desglose de al documental obrante a folios 462 a 473, por no pertenecer a la presente encuadernación

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003032 2018 00770 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA SA

DEMANDADO: JUAN DE JESUS PINEDA

Atendiendo la solicitud de medidas cautelares que precede y cumplidas las exigencias del artículo 599 del C. G. del P., se dispone:

Decretar el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50C-1629369 denunciados de propiedad del demandado LUIS EDUARDO GUTIERREZ ACEVEDO.

Oficiase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro, para que proceda a la inscripción de las medidas y, a costa del interesado, remita copia de los certificados de tradición en el que consten dichas anotaciones.

Cumplido lo anterior se resolverá sobre el secuestro.

Hasta aquí se limitan las medidas decretadas de conformidad a lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003019 2018 00700 00

DEMANDANTE: CAROLINA CORONADO ALDANA

DEMANDADO: ELKIN RESTREPO BAÑOL

En atención a la solicitud que precede, se ordena oficiar al Juzgado 19 Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

Se reitera a la parte demandada dar cumplimiento al auto de fecha 24 de marzo de 2022.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003018 2015 00772 00

DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA

DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO DUQUE VANEGAS

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado del extremo ejecutante, en el escrito que milita a folio 130 y siguientes de esta encuadernación, en el que solicita la terminación del proceso por dación en pago, este Despacho en aplicación de las disposiciones consagradas en el artículo 312 del C. G. del P.,

RESUELVE:

PRIMERO: *Decretar la terminación del presente proceso por dación en pago.*

SEGUNDO: *Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. OFÍCIESE a quien corresponda. Si hubiere embargos de remanentes, la Secretaría proceda de conformidad.*

TERCERO: *Efectúese el desglose de los títulos aportados como base de la ejecución a favor de la parte demandada y con las constancias del caso.*

CUARTO: *Sin condena en costas*

QUINTO: *Cumplido todo lo anterior, archívense las presentes diligencias.*

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022
Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003024 2016 00989 00
DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL PUERTO LIBRE
DEMANDADO: LIZETTE RIVERA OVIEDO

Ténganse en cuenta documentos allegados con el Despacho Comisorio No. 1563, el cual fue debidamente diligenciado. Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003081 2019 00313 00

DEMANDANTE: MARITZA GOMEZ AGUDELO

DEMANDADO: MANUELA MONTOYA ALZATE

Se accede a lo solicitado en el escrito que antecede, en consecuencia, se ordena el embargo de los dineros que la parte demandada posea en cuentas bancarias corrientes o ahorros en las entidades bancarias que se relaciona a folio 12 de cuaderno de medidas cautelares, limitando la medida a la suma de \$30.000.000. Secretaría proceda a elaborar los correspondientes oficios.

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003003 2017 01456 00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

DEMANDADO: LUIS DUARDO HUERTAS VELOSA

*En atención al memorial obrante a folio 36 de esta encuadernación, el despacho reconoce personería a **ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA** como apoderada judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.*

Se accede a lo solicitado en el numeral segundo del escrito que antecede, en consecuencia, se ordena el embargo de los dineros que la parte demandada posea en cuentas bancarias corrientes o ahorros en las entidades bancarias que se relaciona a folio 89, limitando la medida a la suma de \$50.000.000. Secretaria proceda a elaborar los correspondientes oficios

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003041 2019 01445 00

DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS SA

DEMANDADO: BRAIAN STEVEN SOTO ROA

Previo a emitir decisión sobre la petición que antecede se ordena requerir a la parte actora para que informe el tramite dado al oficio 308 del 29 de enero de 2020, toda vez que evidenció de la revisión del infolio que los mismos fueron retirados del expediente.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003080 2019 00424 00

DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA

DEMANDADO: HERNAN CAMILO RAMIREZ CASTILLO

Decretar el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal, de los ingresos que por concepto de salarios y demás emolumentos devengue el demandado HERNÁN CAMILO RAMÍREZ CASTILLO, quien labora en SOLUCIONES AMBIENTALES INGENIERÍA, ofíciase al pagador para que efectúe la retención correspondiente y ponga a disposición del Juzgado los dineros, a través de la cuenta de depósitos judiciales de la oficina de ejecución N. 110012041800 del Banco Agrario de Colombia.

Se limita la medida a la suma de \$200.000.000.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003033 2015 01205 00

DEMANDANTE: FRANCK ALBERT

DEMANDADO: GIOVANNY GABRIEL JIMNEZ PERALTA

Por secretaría dese inmediata respuesta al oficio o-1221-330, de fecha 13 de diciembre de 2021, proveniente del juzgado sexto civil municipal de ejecución de sentencias de Bogotá, indicando que dentro del referenciado no se ha adelantado diligencia de secuestro sobre el bien objeto de cautela.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp or seal.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003036 2010 01573 00

DEMANDANTE: MULTIFAMILIAR DIVIDIVI NVA SANTA FE BOGOTÁ

DEMANDADO: ALVARO LEGUIZAMON GOMEZ

Revisada la trazabilidad de la comunicación a la parte demandada, según lo establece el Art. 159 CGP., este despacho ordena la reanudación del proceso. En consecuencia, el proceso a la letra y a disposición de las partes

NOTIFÍQUESE,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos'.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 110014003010 2018 00404 00
DEMANDANTE: ALEJANDRO SEGURA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: LUIDINA ELIA PÉREZ VILLAMIL

Ténganse en cuenta la documentación allegada con el Despacho Comisorio No. 0639 - 19, el cual fue debidamente diligenciado. Incorpórese al expediente e infórmese a las partes sobre la llegada del mismo.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Fl.15. C.2.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., siete (7) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF.: EJECUTIVO 11001403014 2018 00544 00

DEMANDANTE: CANAPRO

DEMANDADO: PATRICIA BETANCOURT BAQUERO

En atención al escrito que antecede y con el fin de dar cumplimiento a la orden contenida en el numeral cuarto de auto de fecha 30 de marzo de 2022, se ordena oficiar al Juzgado 14 Civil Municipal de Bogotá y al Banco Agrario, para que informen si para el proceso de la referencia existen títulos constituidos y en caso afirmativo efectúen la conversión de títulos consignados a favor de la cuenta de entrega de títulos de la secretaría común de este despacho N. 110012041800; a su vez, para que efectúen el traslado del proceso al portal transaccional del Banco Agrario a la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Eugenia Pinzón Castellanos', written over a circular stamp.

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Juzgado Sexto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C., 8 de septiembre de 2022

Por anotación en estado No. 152 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 08.00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

Secretaria

Fl. 206. C.1.